



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027 -2024-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 22 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOKA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Extra Ordinaria, de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día la propuesta de celebración de **CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, dispone: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en el artículo 13 inciso h) de la ley N° 31953; Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024; se estableció que se autorizara de manera excepcional transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, (...), entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Y que dichas transferencias financieras se efectuaran hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir para su cumplimiento el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, de acuerdo con el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos; dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo de 2024, se trató como agenda la **celebración de CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, para la ejecución del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD HANCCOYO DEL DISTRITO DE YANAOKA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2465292, en mérito al Oficio N° 589-2024.GR.CUSCO/GRISMPV, ingresado con expediente Administrativo N° 2534, de fecha 22 de marzo de 2024, por el cual el Gerente Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la suscripción de convenio con el Gobierno Regional de Cusco para la transferencia financiera de recursos que provienen del sello Regional ALLIN KAUSAY, para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2465292, denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD HANCCOYO DEL DISTRITO DE YANAOKA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, el mismo que debe aprobarse en sesión de concejo y autorizar al alcalde la suscripción del mismo;

El, mismo que a través de Informe N° 0187-2024-SGPPR-MPC, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita cofinanciamiento y la certificación de crédito presupuestario, para la Contrapartida y la Inamovilidad de dichos recursos para fines distintos del proyecto, **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD HANCCOYO DEL DISTRITO DE YANAOKA, PROVINCIA DE CANAS"**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



DEPARTAMENTO DE CUSCO" que según Lineamientos y Criterios de priorización e Identificación de Inversiones para el Proceso Técnico-Administrativo de Transferencia de Recursos a los Gobiernos Locales ganadores del Concurso Sello Regional por la primera infancia e Inclusión Social "ALLIN KAUSAY" - 2023, **numeral 6.2, del monto de inversión el monto del expediente Técnico y/o equivalente en lo posible tendrá que ceñirse al monto alcanzado producto de la premiación del concurso, en el caso que el monto a ejecutar supere al monto alcanzado producto de la premiación el gobierno local asumirá la diferencia para lo cual deberá garantizar;** El mismo que, mediante Opinión Legal N° 231-2024-OAL-MPC, de fecha del 22 de marzo de 2024, el Asesor Legal de la Entidad, David Ortega Fernandez, OPINA que el convenio cumple con las formalidades de ley y es atribución del concejo municipal aprobar: 1) La suscripción del convenio; 2) Autorizar al alcalde para que en representación de la Municipalidad Provincial de Canas, pueda suscribir el convenio con el Gobierno Regional del Cusco; 3) en caso el monto de ejecución del Proyecto de Inversión Pública, se exceda del monto de financiamiento aprobado en el Sello Regional, se deberá aprobar el COFINANCIAMIENTO.

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Estando, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración "CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS", para la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD HANCCOYO DEL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2465292, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas CPC. ANDRES CLODUALDO OLIVARES MUÑOZ, la suscripción del convenio en referencia y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el COFINANCIAMIENTO de la inversión del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD HANCCOYO DEL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2465292 que no sea cubierto por los fondos transferidos por el Gobierno Regional Cusco, el cual asciende a un monto total de S/1,301,087.40 (un millón trecientos un mil ochenta y siete con 47/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE